

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C**

Radicación: 2020-00311

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: LINA MARÍA RAMÍREZ GÓMEZ

Bogotá, D.C. veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Revisado el escrito de demanda allegado por la profesional del derecho Dra. **RUTH MAGNOLIA GAMBA RUBIANO** evidencia el Despacho que el mismo no reúne los requisitos formales contemplados en el artículo 90 del Código General del Proceso, en ese orden de ideas, se INADMITE la misma para que el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- Apórtese debidamente los documentos allegados como títulos valores, nótese que los que reposan en el plenario están recortados, lo que no permite su lectura y calificación de forma completa y veraz.
- Indíquese en cuáles entidades bancarias y financieras la ejecutada posee cuentas o productos.

Notifíquese,

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ**

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5ff35e7acfb0eca77a1326cf6f915079190da583d505cc067c493415f94af18

Documento generado en 24/11/2020 12:09:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>